

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA  
PARA ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE  
EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA DE QUART DE POBLET, PARA COLABORAR  
EN SUS ACTIVIDADES Y SOSTENIMIENTO PARA EL EJERCICIO 2022**

Con fecha 9 de marzo de 2021 la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó las Bases Reguladoras de las subvenciones en concurrencia competitiva para asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos de educación primaria y secundaria obligatoria de Quart de Poblet, para colaborar en sus actividades y sostenimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones a otorgar en el ejercicio 2022 se registrarán, además de por dichas bases, y por lo establecido en esta convocatoria:

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La concesión ayudas para colaborar en aquellos gastos inherentes a las actividades y funcionamiento de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los centros de Educación Infantil. Primaria y Secundaria de Quart de Poblet durante el ejercicio 2022.

**2.- REQUISITOS**

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los centros públicos y concertados, debidamente legalizados e inscritos en los registros correspondientes y cuyo domicilio social esté fijado en Quart de Poblet y la actividad se desarrolle principalmente en este municipio.

**3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 39.000,00 euros que se encuentra previsto en la partida 326/48900 del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio 2022. De esta cantidad se destinará un máximo de **36.000,00** euros para la presente convocatoria.

**4.- ÓRGANO INSTRUCTOR**

El órgano instructor de esta convocatoria es la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

**5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIO DE BAREMACIÓN**

El crédito presupuestario indicado se distribuirá ponderadamente en función de la puntuación obtenida en la baremación. Los criterios establecidos en esta convocatoria son los siguientes:

1. **18 puntos** (60%) que se asignarán proporcionalmente en función del número de alumnado matriculado en el centro .
2. **12 puntos** (40%) relacionados con el proyecto de actividades a realizar y que se otorgarán de la siguiente manera:

- a. Hasta 5 puntos por la calidad del proyecto: Análisis de la necesidad, objetivos del proyecto, planificación de actividades, descripción de actividades, temporalización y evaluación.
- b. 1 punto: Si el proyecto incluye actividades de académico.
- c. 1 punto: Si el proyecto incluye actividades que favorezcan la corresponsabilidad y la conciliación familiar.
- d. 1 punto: Si el proyecto incluye actividades que favorezcan de promoción, motivación y cohesión de la entidad.
- e. 1 punto: Si el proyecto incluye actividades que incluyan la promoción de la salud socioemocional.
- f. Hasta 2 puntos: Si el proyecto incluye actividades en red, con otras AMPAs o entidades (0,50 puntos por proyecto conjunto).
- g. Hasta 1 puntos: Si el proyecto incluye la participación en actividades municipales (0,25 puntos por actividad o proyecto).

La cuantía máxima de la ayuda o subvención a conceder no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto de actividades presentado.

## 6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria en el BOP, además se hará pública en la web municipal.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado y se podrán presentar, junto con la documentación requerida en las Bases Reguladoras a través del **Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento** de Quart de Poblet.

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=1591>

También podrán por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (LPACAP).

## 7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES

La documentación que se deberá presentar es la que establece el punto 8º de las Bases Reguladoras de estas subvenciones.